REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., mayo 3 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00393-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda, indicando la dirección electrónica donde recibirá notificaciones la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. En caso de desconocer el e-mail de la pasiva deberá dar aplicación al parágrafo 1° de la norma referida.
2. Aporte el documento mediante el cual la parte demandada reconoció y se obligó en una fecha determinada al pago de las sumas solicitadas por concepto de reparaciones que fueron solicitadas en las pretensiones del literal d), dado que en el contrato de arrendamiento los arrendatarios si bien se comprometieron a las reparaciones que se ocasionen por los daños al inmueble, lo cierto es que no figura documento que dé cuenta del estado en que se entregó el bien y el acta de la entrega del inmueble que dé cuenta de las reparaciones que se debían realizar. Lo anterior de conformidad con el artículo 430 del C. G. del P.
3. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. del P., en el sentido de aportar el documento que dé cuenta del pago del servicios públicos que estaban a cargo de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dc6662b7f88009e0f7996cf13debef89a6d5bb28a1d3d1134d46cf1b33d8bf0
Documento generado en 03/05/2021 03:31:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica